

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, cinco (5) de octubre de dos mil veinte (2020).

PROCESO VERBAL (R.C.C.) N° 68001-31-03-004-2020-00200-00

Sería el caso entrar a decidir sobre la presente demanda, sino fuera porque se observa que en la providencia adiada 21 de septiembre del año en curso, el Tribunal Administrativo de Santander al declarar probada la excepción de falta de jurisdicción o competencia, ordenó remitir el proceso a la Sala Civil del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bucaramanga, para lo de su competencia.

No obstante lo anterior y de la documental adjunta al presente caso, se observa que dicha orden no se acató por la oficina judicial de reparto de esta ciudad o en su defecto informara el motivo por el cual no podía realizarlo.

Pues si bien es cierto, según como se indica en la constancia secretarial que antecede, que dicha oficina judicial dispuso someter la demanda ante los Jueces Civiles del Circuito de esta ciudad, so pretexto de que la providencia en cita no era muy clara, porque señalaba en su parte motiva, que debía remitirse al *Tribunal Civil del Circuito de Bucaramanga*, sin reparar que en la parte resolutive de la misma providencia, se indicó que era el *“Tribunal Superior de Bucaramanga – Sala Civil”*, también lo es, que en caso de presentarse la falta de claridad a la que hizo alusión, debió en su momento informárselo a su remitente, o en su defecto cumplir con la orden allí impuesta.

Y en este caso, como ninguna de las circunstancias antes mencionadas se avizora en el presente trámite, se hace menester, no avocar su conocimiento y ordenar su devolución ante la respectiva oficina judicial de reparto de esta ciudad, para que proceda a lo de su cargo, en tanto que el H. Tribunal Administrativo de Santander, no ordenó que se remitiera a los Jueces Civiles del Circuito de Bucaramanga, como discrecionalmente lo determinó la oficina de reparto.

En consecuencia, se dispone:

PRIMERO.- Por secretaría remítase de forma inmediata la presente demanda a la Oficina Judicial de Reparto de esta ciudad, para que proceda a lo de su cargo.

SEGUNDO.- Asimismo, déjese las constancias de rigor y realícese el trámite concerniente a la compensación, si a ello hubiere lugar.

Notifíquese y cúmplase,

LUIS ROBERTO ORTIZ ARCINIEGAS
Juez.

Firmado Por:

**LUIS ROBERTO ORTIZ ARCINIEGAS
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 004 CIVIL DEL CIRCUITO BUCARAMANGA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

4a78c75990e6b3eebc39f9218f6878afb3312d34f8a0c4ef81c858e33036567d

Documento generado en 05/11/2020 01:48:06 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**